



Bogotá D.C., Enero 22 de 2010

AUTO No. 0121

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2047 de 2007

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2047 del 23 de noviembre de 2007, este Ministerio otorgó licencia ambiental al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, para el proyecto "Construcción Segunda Calzada Marinilla – El Santuario, Sector K48+400 – K50+546", localizado en jurisdicción del municipio de Santuario, en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 0204 del 11 de febrero de 2008, este Ministerio autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada mediante la resolución 2047 de noviembre 23 de 2007 al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, para el proyecto "Construcción Segunda Calzada Carretera Marinilla – El Santuario, Sector K48+400 – K50+546", a favor de la sociedad DEVIMED S.A.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-147253 del 3 de diciembre de 2009, el señor Manuel Vicente Zuluaga, en calidad de representante legal de la sociedad DEVIMED S.A., presentó ante este Ministerio la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada por Resolución 2047 del 23 de noviembre de 2007, en el sentido de ampliarla a los tramos de la carretera localizados entre las abscisas K42+110 a K48+400 y K50+546 a K54+100.

Que con la solicitud la sociedad DEVIMED S.A. allegó el complemento Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la Licencia Ambiental y la constancia de radicación del mismo ante la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-147253 del 17 de diciembre de 2009, este Ministerio remitió a la sociedad DEVIMED S.A. el Formato de Solicitud de Liquidación por el Servicio de Evaluación para la Modificación de Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, a fin que reportara la actualización de los costos del proyecto y determinar de esa forma la liquidación correspondiente.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2047 del 23 de noviembre de 2007

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-1367 del 6 de enero de 2010, la sociedad DEVIMED S.A. allegó a este Despacho los costos del proyecto de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1110 de 2002.

Que con oficio radicado con el número 2400-E2-318 del 12 de enero de 2010, este Ministerio envió a la sociedad DEVIMED S.A., la liquidación por concepto de cobro por evaluación de la modificación.

Que dado que se incurrió en un error de cálculo por aplicación de una tabla que no correspondía al proyecto, este Ministerio procedió a calcular nuevamente el valor a cancelar y mediante oficio con radicado No. 2400-E2-1367 del 14 de enero de 2010, envió a la sociedad DEVIMED S.A. la nueva liquidación, a fin de que fuera tenida en cuenta al realizar el pago.

Que mediante radicados No. 4120-E1-4289 del 14 de enero y 4120-E1-6561 del 19 de enero de 2010, la sociedad DEVIMED S.A., allegó copia de las consignaciones realizadas con el número de referencia 154012009, por valor de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. (\$27.903.259) M/L, por concepto de pago del servicio de evaluación de la modificación de la licencia ambiental.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que la petición presentada por el representante legal de la sociedad DEVIMED S.A. se adecua a lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, toda vez que se presenta variación de las condiciones contempladas en la licencia ambiental.

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta lo anterior, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 2047 del 23 de noviembre de 2007, por la cual se otorgó licencia ambiental a la sociedad DEVIMED S.A., para el proyecto “Construcción Segunda Calzada Marinilla – El Santuario, Sector K48+400 – K50+546”, localizado en jurisdicción del municipio de Santuario, en el departamento de Antioquia.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2047 del 23 de noviembre de 2007

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2047 del 23 de noviembre de 2007 al Instituto Nacional de Concesiones - INCO y cedida mediante Resolución 0204 del 11 de febrero de 2008, a favor de la sociedad DEVIMED S.A., para el proyecto “Construcción Segunda Calzada Marinilla – El Santuario, Sector K48+400 – K50+546”, en el sentido de ampliarla a los tramos de la carretera localizados entre las abscisas K42+110 a K48+400 y K50+546 a K54+100.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad DEVIMED S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal la sociedad DEVIMED S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la alcaldía del municipio de Santuario, en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Auto No.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 2047 del 23 de noviembre de 2007

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Expediente: LAM3905
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez A. Profesional Jurídico Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.